

ESTADO PARB No. 0082 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HGR-14171	MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO Y FREDY OTERO LAVADO	10/07/20148	AUTO PARB No. 0558	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I y II de 2017, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III y IV de 2017, para el mineral Cobre presentados con una producción declarada de cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la señora MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO y FREDDY OTERO LAVADO, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. HGR-14171, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- del I trimestre 2016 y anual de 2016, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR a la señora MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO y FREDDY OTERO LAVADO, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. HGR-14171, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, corrija la información allegada en el Formato Básico Minero FBM anual de 2017 respecto del siguiente aspecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> La matrícula profesional de quien refrenda el formato se encuentra incorrecta, ya que según la consulta realizada en la página web del COPNIA, el Ingeniero de Minas JULIO HERMES MEDINA PINZON cuenta con Matrícula Profesional No. 15218-46170 BYC. y no 15218-47170 BYC.



APROBAR la Póliza minero ambiental No. 21-43-101017619, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2018, por un valor asegurado de \$ 1.250.000 para la etapa de Explotación.

INFORMAR a la señora **MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO** y **FREDDY OTERO LAVADO**, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. **HGR-14171** que se correrá traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de las solicitudes elevadas mediante radicados No. 20179040274532 del 29 de noviembre de 2017, 20189040298582 del 19 de abril de 2018 y 20189040308312 del 15 de junio de 2018 para que esta última se pronuncie de fondo respecto del contenido de las mismas, el cual está encaminado a la suspensión de obligaciones respecto del contrato de concesión No. HGR-14171.

REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, respecto de las siguientes solicitudes presentadas por la señora **MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO** en calidad de titular del contrato de concesión No. **HGR-14171**:

- 1. Prórroga, por un periodo de seis (06) meses elevada mediante radicado No. 20179040274532 del 29 de noviembre de 2017, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARB-0028 de fecha 25 de abril de 2017 respecto de la presentación del acto administrativo de sustracción de área del contrato de concesión No. HGR-14171, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que existe una superposición total del área con la "RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959, lo anterior en atención de que se continua con la realización de los estudios técnicos para la solicitud de permisos ambientales ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la sustracción del área de la Ley 2da del 59 y en la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, para el proceso del licenciamiento ambiental.*
- 2. Suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. HGR-14171 elevada mediante radicado No. 20189040298582 del 19 de abril de 2018, la cual fue reiterada y adicionada mediante radicado No. 20189040308312 del 15 de junio de 2018, toda vez que para poder entregar a la autoridad minera el PTO de acuerdo a los parámetros técnicos –establecer y determinar la geometría de los depósitos y la cantidad y calidad de minerales-, es obligación realizar un trámite de sustracción temporal conforme a lo reglado en el #3 del artículo 3 de la resolución 1256 de 2012.*

Así mismo se les recuerda a los titulares del contrato de concesión No. **HGR-14171** que no podrán adelantar actividades mineras dentro del área del título otorgada so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, hasta tanto no se supere la situación anteriormente descrita.

Poner en conocimiento de la señora **MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO** y **FREDDY OTERO LAVADO**, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. **HGR-14171**, el Concepto Técnico **PARB No. 0172** del 5 de abril de 2018.



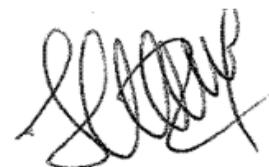
CONTRATO DE CONCESION	0290-68	ALFAGRES S.A	10/07/2018	AUTO PARB No. 0559	<p>PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad ALFAGRES S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", para que allegue dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue un informe en el que explique las razones por las cuales mantiene inactividad en el área del título minero, toda vez que el título minero cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la CAS.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad ALFAGRES S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la instalación de la señalización de carácter preventivo en el área del título minero, de conformidad con lo establecido en la visita realizada el día 19 de junio de 2018.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR a la sociedad ALFAGRES S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0206 del 28 de junio de 2018.• Que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados a través del Auto de Visita PARB No. 0794 del 5 de septiembre de 2017. <p>CUARTO.- ADVERTIR a la sociedad ALFAGRES S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>QUINTO.- REMITIR a la compañía de seguros "CONFIANZA.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 18 de julio de 2017, la póliza de seguros de cumplimiento No. No. 31 DL015994.</p> <p>SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
------------------------------	---------	--------------	------------	---------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	10/07/2018	AUTO PARB No. 0560	<p>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El programa de Trabajos y Obras -PTO-.• El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el certificado del estado de tramite ambiental al proyecto minero con vigencia no mayor a 90 días expedido por la autoridad ambiental competente.• Certificado de sustracción de área expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, ya que el área del Contrato se encuentra superpuesta totalmente con: "RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 - INCORPORADO 28/07/2015 Y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- ADVERTIR a la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., en su calidad del Contrato de Concesión No. GBP-114, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR a la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., en su calidad del Contrato de Concesión No. GBP-114, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Fiscalización Integral No. 0215 del 28 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO.- RECORDAR a la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., en su calidad del Contrato de Concesión No. GBP-114, que hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero y el PTO aprobado, no puede desarrollar actividades de construcción y montaje, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del código penal.</p> <p>QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
------------------------------	---------	----------------------------------	------------	--------------------	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de Julio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón
Revisó: Luz Magaly Mendoza